

Alegaron previo anuncio y relación pública los abogados doña Javiera Alvarado Walker y don Rafael Parot Donoso por y contra los recursos. Santiago, 29 de abril de 2024. Cristián Alcántara Mödinger, relator.

Santiago, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

A escrito folio N° 17: A lo principal: Atendido el estado procesal de esta causa, sin que lo alegado en su escrito constituya, además, causal de suspensión; no ha lugar. Al otrosí: Habiéndose acompañado para fundar lo pedido a lo principal, según así se advierte del examen de la integridad del escrito; no ha lugar.

Al escrito folio N° 18 y 19: Téngase presente.

Vistos:

I. En relación al recurso de apelación del ingreso N°5540-2021 Civil.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la resolución apelada dictada el ocho de junio de dos mil veintiuno, por el 8° Juzgado Civil de Santiago.

II. En cuanto al recurso del ingreso N°3764-2022 Civil.

Atendido el mérito de los antecedentes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada dictada el dos de marzo de dos mil veintidós, por el 8° Juzgado Civil de Santiago.

Se previene que la ministra Vásquez concurre a la confirmatoria del fallo en alzada, pero fue del parecer de condenar al recurrente al pago de las costas del recurso.

Regístrese y devuélvase.

N° 5540-2021 Civil. (Acumulada N°3764-2022).



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXLKXNSXYCG



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXLKXNSXYCG

Pronunciado por la Decimotercera (zoom) Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Carolina Soledad Vasquez A., M. Catalina González T. y Fiscal Judicial Jaime Ivan Salas A. Santiago, veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

En Santiago, a veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: DXLKXNSXYCG